



Resolución Ejecutiva Regional

N° 356 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 17 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019044655, que contiene el Memorando N° 2375-2019-GRSM/GRDS de fecha 06 de junio de 2019, el Memorando N° 154-2019-GRSM/ORAL de fecha 04 de junio de 2019, Memorando N° 1572-2019-GRSM/GRDS de fecha 23 de abril de 2019, el Informe N° 004-2019-ETETGS de fecha 03 de abril de 2019, la Ordenanza Regional N° 016-2018-GRSM/CR de fecha 16 de julio de 2018, el Informe Legal N° 350-2019-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

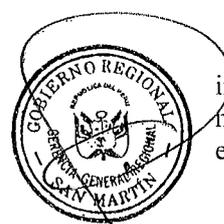
Que, mediante Memorando N° 2375-2019-GRSM/GRDS, de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social cumple con el requerimiento de la Oficina Regional de Asesoría Legal formulado mediante Memorando N° 154-2019-GRSM/ORAL de fecha 04 de junio de 2019, generado de la revisión del expediente administrativo adjuntado al Memorando N° 1572-2019-GRSM/GRDS de fecha 23 de abril de 2019, solicita opinión legal sobre la aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento Interno de los integrantes de la Comisión Regional Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín.

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas.

Que, el Estado Peruano ha asumido compromisos internacionales en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes derivados del respectivo marco jurídico internacional y, en atención a ello, es necesaria la implementación y aplicación de los estándares internacionales a través de diversos mecanismos.

Que, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos. Por ello, el Estado peruano ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementado por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que la complementan, fueron aprobados a través de la Resolución Legislativa N°





Resolución Ejecutiva Regional

N° 356 -2019-GRSM/GR

27527 y se ratificaron por Decreto Supremo N° 088-2001-RE, en cuya virtud, el Estado peruano se obliga a implementar políticas públicas y marcos normativos en ambas materias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-IN, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPPTP), como órgano encargado en el Perú de proponer, realizar el seguimiento y evaluar las acciones contra la Trata de Personas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, como instrumento operativo de la política pública que contiene las acciones desplegadas por el Estado dirigidas a respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales a través de los ejes de prevención, persecución y asistencia a las víctimas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, se aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación; la cual constituye el marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos, para la atención de los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas.

Que, el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 28950 'Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes', modificada por la Ley N° 30251, así como el artículo 2° el numeral 7.1 del artículo 7°, el inciso b) y e) del artículo 22°, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, reglamento de la citada ley, señala la competencia de los Gobiernos Regionales en los planes de acción y coordinación con el Gobierno Nacional, para la conformación de Comisiones tanto Nacional como regionales dirigidas a combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2018-GRSM/CR, de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, constituyó la Comisión Regional Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín, además de encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en un plazo perentorio de 15 días hábiles, de promulgada la citada ordenanza, convoque a los representantes de las instituciones establecidas en el artículo tercero, para la instalación de la Comisión Regional Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín, así mismo en el plazo de 45 días, de instalada la Comisión, elaborarán su Reglamento Interno.

Que, en Sesión Extraordinaria I, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión Regional Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín, aprobó el proyecto del Reglamento Interno de la Comisión Regional Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín

Que, el Informe Técnico N° 0004-2019-ETETGS, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Especialista Temático de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Regional para la aprobación del Reglamento Interno de los integrantes de la Comisión Regional Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín. Sin embargo la Oficina Regional de Asesoría Legal considera que el Reglamento en cuestión, deber ser aprobado mediante





Resolución Ejecutiva Regional

N° 356 -2019-GRSM/GR

Resolución Ejecutiva Regional, por cuanto dicho reglamento ha sido elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, y solo es aplicable a los miembros de la Comisión Regional respectiva.

Que, en ese sentido, en atención a las normas citadas supra y en lo expuesto en el Informe Técnico favorable del Especialista Temático de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Regional Multisectorial de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín.

Que, mediante el Informe Legal N° 350-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que es procedente que mediante Resolución Ejecutiva Regional se apruebe el “Reglamento Interno de la Comisión Regional Multisectorial de Lucha Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín”, actuando de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 28950 modificada por la Ley N° 30251; así como el artículo 2°, el numeral 7.1 del artículo 7°, el inciso b) y e) del artículo 22°, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Regional Multisectorial de lucha Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región San Martín (CRMLCTP y TIM-RSM), que consta de veinticinco (25) artículos contenidos en cuatro (4) títulos y tres (3) disposiciones complementarias finales, con la finalidad de tener un instrumento para la articulación de acciones y esfuerzos de los sectores e instituciones públicas y organización de la sociedad civil vinculadas a la Lucha contra la Trata de Personas en la región San Martín, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL